



AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARÍA	SECUENCIAL
2013	19	03	01	P000067
Factura Nro. 000001463				

**ESCRITURA DE: CONSTITUCIÓN DE LA
COMPañÍA DE "TRANSPORTE MIXTO EN
CAMIONETAS DOBLE CABINA VALLE MINERO
VALMIN S.A."**

CUANTIA: 900.00 USD.-

En la ciudad de Guayzimi, cantón Nangaritza, Provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy miércoles veinte de marzo del año dos mil trece, ante mí Licenciada **Nivia Janeth Viñan Zhingre, NOTARIA INTERINA DEL CANTON NANGARITZA,** comparecen los señores: **FÉLIX FABIÁN CHOCHO ANDRADE,** de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía número uno nueve cero cero cuatro cero ocho siete ocho guion cero, domiciliado en el cantón Yacuambi, Provincia de Zamora Chinchipe; **LUIS EMILIO ESPARZA RAMÓN,** de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número uno uno cero dos nueve cero cero uno uno guion tres, domiciliado en el cantón El Pangui, Provincia de Zamora Chinchipe; **JUAN JOSÉ GAONA,** de estado civil casado, con cédula



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPANÍAS
INTENDENCIA DE LOJA**



de ciudadanía número uno nueve
cero cero uno nueve ocho cuatro
cuatro tres uno, domiciliado en
el cantón Nangaritza, Provincia
de Zamora Chinchipe; **JORGE
ENRIQUE JIMÉNEZ GUALÁN**, de estado
civil casado, con cédula de
ciudadanía número uno nueve cero
cero tres cero cuatro tres nueve
guion tres, domiciliado en el
cantón Quito, Provincia de
Pichincha; **RUMELIO JIMÉNEZ
GUALÁN**, de estado civil casado,
con cédula de ciudadanía número
uno nueve cero cero uno ocho cero
tres seis guion tres,
domiciliado en el cantón Quito,
Provincia de Pichincha; **JOSÉ
RICARDO JIMÉNEZ GUALÁN**, de estado
civil casado, con cédula de
ciudadanía número uno uno cero
dos cuatro cero cinco cero cero
guion seis, domiciliado en el
cantón Nangaritza, Provincia de
Zamora Chinchipe; **LEODAN MARCELO
JIMÉNEZ PINZÓN**, de estado civil
casado, con cédula de ciudadanía
número uno nueve cero cero cuatro
nueve cuatro dos ocho guion
cinco, domiciliado en el cantón
Nangaritza, Provincia de Zamora
Chinchipe; **VERÓNICA ELIZABETH
JIMÉNEZ PINZÓN**, de estado civil
soltero, con cédula de ciudadanía
número uno nueve cero cero cinco
dos cero dos nueve guion cinco,
domiciliada en el cantón
Nangaritza, Provincia de Zamora
Chinchipe; **EDIT LUCÍA MAZA
GONZA**, de estado civil soltero,
con cédula de ciudadanía número

uno nueve cero cero cuatro dos
nueve dos tres guion dos,
domiciliada en el cantón
Centinela del Cóndor, Provincia
de Zamora Chinchipe; **ÁNGEL
VINICIO MEJÍA REÁTEGUI**, de
estado civil casado, con cédula
de ciudadanía número uno nueve
cero cero tres seis nueve uno
cero guion siete, domiciliado en
el cantón Nangaritza, Provincia
de Zamora Chinchipe; **VICENTE
ALFONSO PINZÓN JIMÉNEZ**, de
estado civil soltero, con cédula
de ciudadanía número uno
nueve cero cero dos ocho ocho dos
uno guion seis, domiciliado en el
cantón Nangaritza, Provincia
de Zamora Chinchipe; **HERNÁN
SEGUNDO PINZÓN JIMÉNEZ**, de
estado civil casado, con
cédula de ciudadanía número
uno nueve cero cero tres dos cinco
cuatro cinco guion cinco,
domiciliado en el cantón Quito,
Provincia de Pichincha; y, **MARÍA
ISIDORA GONZA QUEZADA**, de estado
civil casado, con cédula de
ciudadanía número uno uno cero uno
seis siete cero tres seis guion
cero, domiciliada en el cantón
Nangaritza, Provincia de Zamora
Chinchipe, todos de nacionalidad
ecuatoriana, algunos vecinos del
lugar y otros en tránsito por esta
ciudad de Guayzimi, capaces para
obligarse y contratar conforme derecho,
a quienes de conocer doy fe, en virtud
de haberme presentado sus cédulas y
certificados de votación, con los
cuales me demuestran su identidad; y,



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA



exponen: Que proceden a elevar a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:- **CLÁUSULA PRIMERA:- COMPARECIENTES: .-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, por sus propios derechos los señores: **FÉLIX FABIÁN CHOCHO ANDRADE**, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía Número 190040878-0, domiciliado en el Cantón Yacuambi, Provincia de Zamora Chinchipe; **LUIS EMILIO ESPARZA RAMÓN**, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía Número 110290011-3, domiciliado en el cantón El Pangui, Provincia de Zamora Chinchipe; **JUAN JOSÉ GAONA**, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía Número 190019843-1, domiciliado en el cantón Nangaritza, Provincia de Zamora Chinchipe; **JORGE ENRIQUE JIMÉNEZ GUALÁN**, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía Número 190030439-3, domiciliado en el cantón Quito, Provincia de Pichincha; **RUMELIO JIMÉNEZ GUALÁN**, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía Número 190018036-3, domiciliado en el cantón Quito, Provincia de Pichincha; **JOSÉ RICARDO JIMÉNEZ GUALÁN**, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía Número

110240500-6, domiciliado en el cantón Nangaritza, Provincia de Zamora Chinchipe; **LEODAN MARCELO JIMÉNEZ PINZÓN**, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía Número 190049428-5, domiciliado en el cantón Nangaritza, Provincia de Zamora Chinchipe; **VERÓNICA ELIZABETH JIMÉNEZ PINZÓN**, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía Número 190052029-5, domiciliada en el cantón Nangaritza, Provincia de Zamora Chinchipe; **EDIT LUCÍA MAZA GONZA**, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía Número 190042923-2, domiciliada en el cantón Centinela del Cóndor, Provincia de Zamora Chinchipe; **ÁNGEL VINICIO MEJÍA REÁTEGUI**, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía Número 190036910-7, domiciliado en el cantón Nangaritza, Provincia de Zamora Chinchipe; **VICENTE ALFONSO PINZÓN JIMÉNEZ**, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía Número 190028821-6, domiciliado en el cantón Nangaritza, Provincia de Zamora Chinchipe; **HERNÁN SEGUNDO PINZÓN JIMÉNEZ**, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía Número 190032545-5, domiciliado en el cantón Quito, Provincia de Pichincha; y, **MARÍA ISIDORA GONZA QUEZADA**, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía Número 110167036-0, domiciliada en el





cantón Nangaritza, Provincia de Zamora Chinchipe; todos de nacionalidad ecuatoriana, con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para contratar y obligarse y sin prohibición para establecer esta compañía:- **CLÁUSULA SEGUNDA:-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil:- **CLÁUSULA TERCERA:- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA:- CAPÍTULO PRIMERO:- NOMBRE, DOMICILIO, PLAZO DE DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL:- ARTÍCULO UNO:- NOMBRE:-** El nombre de la Compañía que se constituye es: **"TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA VALLE MINERO VALMIN S.A."**; **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayzimi, Cantón Nangaritza, Provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador.- Cuyo sitio de operación será en la Avenida Jorge Mosquera y Carlos Vélez (esq.), en el Parque Central frente a la Capilla de la ciudad de Guayzimi; **ARTÍCULO TRES:- PLAZO DE DURACIÓN:-** El plazo de duración de la Compañía es de Cuarenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura.- La Compañía podrá

disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables:- **ARTÍCULO CUATRO:- OBJETO SOCIAL:-** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial Mixto a nivel local, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.- Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social; **CAPÍTULO SEGUNDO:- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES, DEL AUMENTO DE CAPITAL, RESPONSABILIDADES; ARTÍCULO CINCO:- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES:-** El capital social es de **NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en novecientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de valor cada una, las que estarán representadas por títulos que serán firmadas por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía de conformidad con la Ley y estos Estatutos:- **ARTÍCULO SEIS:- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL SUSCRITO:-** El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecidos por la Ley de





Compañías.- Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones, en proporción de las que tuvieran pagadas al momento de efectuar dicho aumento; **ARTÍCULO SIETE:-**

RESPONSABILIDADES:- Las responsabilidades de los accionistas por las obligaciones sociales se limitan al monto de sus acciones.- La acción con derecho al voto lo tendrá en relación con su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría; **ARTÍCULO OCHO:- LIBRO DE**

ACCIONES Y ACCIONISTAS:- La Compañía llevará el Libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones.- La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías;

CAPÍTULO TERCERO:- EJERCICIO ECONÓMICO:-BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS:- ARTÍCULO NUEVE:- EJERCICIO ECONÓMICO:-

El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General

Anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía;



ARTÍCULO DIEZ:- UTILIDADES Y

RESERVAS:- La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que se hará en proporción al valor pagado de las acciones.- De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias:

**CAPÍTULO CUARTO:-
DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y
REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA:-**

**ARTÍCULO ONCE.- GOBIERNO Y
ADMINISTRACIÓN.-**

La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas; y, administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de éstos órganos con las atribuciones y deberes que le concede la Ley de Compañías y este Estatuto:- **SECCIÓN UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:- ARTÍCULO DOCE:- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:-**





La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía. Las juntas generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Se reunirá **ordinariamente** una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, **extraordinariamente** las veces que fuera convocada para tratar asuntos puntualizados en la Convocatoria:-

ARTÍCULO TRECE:- CONVOCATORIA:- La Convocatoria a la Junta General de Accionistas la efectuará el Presidente de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Así mismo la convocatoria a junta general podrá realizarse mediante nota dirigida por el Gerente General a cada accionista a la dirección registrada en la compañía, con el mismo tiempo de intervalo entre la convocatoria y la junta señalados para la convocatoria por la prensa. Igualmente el Presidente convocará a Junta General a pedido de él o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito, para tratar

los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías:- **ARTÍCULO CATORCE:-**

REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:-

Los accionistas podrán concurrir a la Junta General personalmente; a través de persona extraña, mediante carta dirigida al gerente; o mediante poder otorgado a otro accionista o por medio de procuración judicial a un abogado. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y los Comisarios de la Compañía:-

ARTÍCULO QUINCE:- QUÓRUM:- Salvo disposición en contrario de la ley, para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en Primera Convocatoria se requerirá la presencia de la mayoría del capital pagado. Si no hubiere quórum, habrá una segunda convocatoria, mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; y, la Junta General se reunirá o instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera que sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para el caso contemplado en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estarán al procedimiento allí señalado:-

ARTÍCULO DIECISÉIS:- QUÓRUM

ESPECIAL DE INSTALACIÓN:- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA



instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado.- Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria; **ARTÍCULO DIECISIETE.-**

DE LA PRESIDENCIA.- Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía, y a su falta la persona que legalmente le subroga, que será uno de los Vocales del Directorio, en orden de sus nombramientos. Actuará como Secretario el Gerente General, a falta de éste, la persona que la Junta designe como secretario Ad-hoc: **ARTÍCULO DIECIOCHO.-**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la Compañía y, en consecuencia tienen plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los

negocios sociales, así como el desarrollo de la Empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia los siguientes: **a).**- Nombrar al Presidente, al Gerente General, Comisario Principal y Suplente, así como a los vocales Principales y suplentes del Directorio; **b).**- Conocer y resolver sobre los informes que presenten los órganos de administración y Fiscalización; así como los Balances, Estados financieros, reparto de utilidades, formación de reservas; **c).**- Resolver sobre el aumento y disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas de Estatuto de conformidad con la Ley de Compañías; **e).**- Aprobar anualmente el presupuesto de la Compañía; **f).**- Fijar las remuneraciones que percibirá el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; **h).**- Resolver acerca de la disolución de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; **i).**- Fijar la cuantía de los actos y contratos para, cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General de Accionistas; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; **g).**- Autorizar al





Gerente General el otorgamiento de poderes generales de conformidad con la Ley; h).- Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los reglamentos de la Compañía; i).- Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fueren atribución de otros órganos de la Compañía; y, j).- Los demás que contemplen la Ley y estos Estatutos:- **ARTÍCULO DIECINUEVE:- JUNTA UNIVERSAL:-** La Compañía, podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de la Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida:- **SECCIÓN DOS.- DEL DIRECTORIO:- ARTÍCULO VEINTE.-** El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos Vocales con sus respectivos alternos:- **ARTÍCULO VEINTIUNO:- PERÍODO DE LOS VOCALES:-** Los Vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos y permanecerán en las



mismas hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocal del Directorio no se requiere la calidad de Accionista:- **ARTÍCULO VEINTIDÓS:-** **LA PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:-** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General, a falta del Presidente, lo subrogará el Vocal Principal en orden de su elección, debiéndose en este caso principalizar al respectivo alterno; y, a la falta del Gerente General se designará un Secretario Ad-hoc:- **ARTÍCULO VEINTITRÉS:- CONVOCATORIA:-** La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros, con ocho días de anticipación a la fecha señalada. El quórum se establece con la presencia de la mayoría de sus integrantes:- **ARTÍCULO VEINTICUATRO:-ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** Son Atribuciones y Deberes del Directorio las siguientes: **a).**- Sesionar ordinariamente cada trimestre, y extraordinariamente cuando fuere necesario; **b).**- Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el presupuesto en el mes de enero de cada año; **c).**- Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca, de cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los





inmuebles de propiedad de la Compañía; **d).**- Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiere tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; **f).**- Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir las políticas de los negocios de la misma; **g).**- Contratar los servicios de Auditoría interna de acuerdo a la Ley; **h).**- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del Estatuto y Reglamento interno; **i).**- Presentar a conocimiento y resolución de la Junta General de Accionistas, Proyectos de creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales; **j).**- Determinar las características y condiciones que deben cumplir los vehículos que conformen el parque automotor de la Empresa para servicio al público, de acuerdo a la autorización de los correspondientes competentes Organismos de Transporte Terrestre, tránsito y seguridad vial; **k).**- Resolver sobre la suspensión y pérdida del derecho al puesto para el vehículo de acuerdo al reglamento pertinente; **l).**- Sancionar a los propietarios y conductores de vehículos de acuerdo al reglamento; y, **m).**- Las demás que establezca el Estatuto y los Reglamentos de la Compañía:

ARTÍCULO VEINTICINCO.-
RESOLUCIONES.- Las resoluciones

del Directorio serán tomadas por la mayoría de votos; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría; **ARTÍCULO VEINTISÉIS:-ACTAS DEL DIRECTORIO:-**

De cada sesión de Directorio se levantarán actas correspondientes, las que serán firmadas por el Presidente y Secretario que actuaron en la sesión:- **SECCIÓN**

TRES.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA:- ARTÍCULO VEINTISIETE.-

DEL PRESIDENTE.-El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, para un periodo de dos años; puede ser reelegido y podrá tener o no calidad de accionista; ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado:- **ARTÍCULO VEINTIOCHO.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:

a).- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y del Directorio; **b).**- Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; **c).**- Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; **d).**- Velar por el cumplimiento del Objeto Social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la Entidad; **e).**- Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias debidamente certificadas; **f).**- Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva; y, **g).**- Las





demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y el Reglamento de la Compañía y la Junta General de Accionistas;

SECCIÓN CUARTA:- DEL GERENTE

GENERAL:- ARTÍCULO VEINTINUEVE:- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas, para un período de dos años. Puede ser reelegido y podrá tener o no calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía:-

ARTÍCULO TREINTA:- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE

GENERAL:

- a).- Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial;
- b).- Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía;
- c).- Dirigir la gestión económica y financiera de la Compañía;
- d).- Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía;
- e).- Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado;
- f).- Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir las copias del mismo;
- g).- Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil;
- h).- Presentar anualmente el informe de labores ante la Junta General de Accionistas;
- i).- Conferir Poderes Especiales y Generales de acuerdo a



lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; **j).**- Nombrar Empleados y fijar sus remuneraciones; **k).**- Llevar de acuerdo con la Ley los Libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas, y las Actas de la Junta General de Accionistas; **l).**- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **m).**- Presentar a la Junta General de Accionistas el Balance, el estado de pérdidas y ganancias de la propuesta de distribución de beneficio dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico; **n).**- Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva; y, **o).**- Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento Interno de la Compañía; así como, las que señala la Junta General de Accionistas:- **CAPÍTULO QUINTO:- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL:- ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- DEL COMISARIO:-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; éstos pueden ser reelegidos:- **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:-** Son atribuciones y deberes del Comisario, los que consten en la Ley, este Estatuto y su Reglamento; y, la que determine la Junta General de Accionistas.- El Comisario tendrá derecho ilimitado de inspección y



vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en intereses de la Compañía:-

CAPÍTULO SEXTO:- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA:-

ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente:-

CAPÍTULO SÉPTIMO:- DISPOSICIONES GENERALES:- ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO:-

En todo lo no previsto en este Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su Reglamento; así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas:-

ARTÍCULO TREINTA Y CINCO:-

Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial MIXTO, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación:-

ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.-

La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo



informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito:- **ARTÍCULO TREINTA Y SIETE:-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito:- **ARTÍCULO TREINTA Y OCHO:-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas:- **ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE:- AUDITORÍA:-** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la Asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia:- **ARTÍCULO CUARENTA:- AUDITORÍA EXTERNA:-** En todo lo que se refiere la auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley:- **CLÁUSULA CUARTA:- DECLARACIONES:- UNO: APORTES:-** El capital suscrito e íntegramente pagado en numerario por los accionistas es de **NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, conforme se demuestra en el detalle siguiente:



No	NOMBRES DE ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	VALOR DE CADA ACCIÓN	CAPITAL TOTAL
01	FÉLIX FABIÁN CHOCHO ANDRADE	\$ 60.00	\$ 60.00	60	\$ 1.00	\$ 60.00
02	LUIS EMILIO ESPARZA RAMÓN	\$ 60.00	\$ 60.00	60	\$ 1.00	\$ 60.00
03	JUAN JOSÉ GAONA	\$ 60.00	\$ 60.00	60	\$ 1.00	\$ 60.00
04	JORGE ENRIQUE JIMÉNEZ GUALÁN	\$ 60.00	\$ 60.00	60	\$ 1.00	\$ 60.00
05	RUMELIO JIMÉNEZ GUALÁN	\$ 60.00	\$ 60.00	60	\$ 1.00	\$ 60.00
06	JOSÉ RICARDO JIMÉNEZ GUALÁN	\$ 60.00	\$ 60.00	60	\$ 1.00	\$ 60.00
07	LEODAN MARCELO JIMÉNEZ PINZÓN	\$ 60.00	\$ 60.00	60	\$ 1.00	\$ 60.00
08	VERÓNICA ELIZABETH JIMÉNEZ PINZÓN	\$ 60.00	\$ 60.00	60	\$ 1.00	\$ 60.00
09	EDIT LUCÍA MAZA GONZA	\$ 60.00	\$ 60.00	60	\$ 1.00	\$ 60.00
10	ÁNGEL VINICIO MEJÍA REÁTEGUI	\$ 180.00	\$ 180.00	180	\$ 1.00	\$ 180.00
11	VICENTE ALFONSO PINZÓN JIMÉNEZ	\$ 60.00	\$ 60.00	60	\$ 1.00	\$ 60.00
12	HERNÁN SEGUNDO PINZÓN JIMÉNEZ	\$ 60.00	\$ 60.00	60	\$ 1.00	\$ 60.00
13	MARÍA ISIDORA GONZA QUEZADA	\$ 60.00	\$ 60.00	60	\$ 1.00	\$ 60.00
TOTALES		\$ 900.00	\$ 900.00	900.00		\$ 900.00

DOS: El pago en numerario realizado por los accionistas, se depositó en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de esta compañía, en el Banco Nacional de Fomento, Agencia Nangaritza, cuyo **Certificado de Depósito** se agrega y se protocolizará con la presente escritura:- **TRES:** Se agrega como documento habilitante la **RESOLUCIÓN**

No. 017-CJ-019-2012-ANT, INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA, emitida, por la **AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL,** de fecha diez de mayo del dos mil doce, suscrita por los señores: Ing. Mauricio Peña Romero y Abg. Paulina Carvajal Vivas, en sus calidades de Director Ejecutivo y Secretario General (E); Resolución de Constitución Jurídica en la que **RESUELVE:1.-** Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte MIXTO denominada **"TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA VALLE MINERO VALMIN S.A."**, con domicilio en el cantón Nangaritzza, provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente. **CUATRO: NOMBRAMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES:** Para los períodos señalados en los artículos Veintisiete y Veintinueve del presente estatuto, los accionistas por unanimidad designan como Presidente de la compañía al señor Ángel Vinicio Mejía Reátegui y como Gerente General de la misma al señor Félix Fabián Chocho Andrade, respectivamente; quienes en el ejercicio de sus funciones realizarán todos los actos y trámites para la constitución jurídica e inscripción de la compañía en el correspondiente Registro Mercantil, así como para que pueda operar legalmente.- Usted, señor Notario sírvase agregar todas las cláusulas de estilo para la plena validez del





presente instrumento público.-
Hasta aquí la minuta.- Que junto con los documentos habilitantes anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Jorge Efrén Sarango Minga- Abogado - Matricula Número 19-2011 (CJ-FA) para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial: y, leída que les fue a los comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo , en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.- Firman.- **Félix Fabián Chocho Andrade.- C.I. 190040878-0.- Luis Emilio Esparza Ramón.- C.I. 110290011-3.- Juan José Gaona.- C.I. 190019843-1.- Jorge Enrique Jiménez Gualán.- C.I. 190030439-3.- Rumelio Jiménez Gualán.- C.I. 190018036-3.- José Ricardo Jiménez Gualán.- C.I. 110240500-6.- Leodan Marcelo Jiménez Pinzón.- C.I. 190049428-5.- Verónica Elizabeth Jiménez Pinzón.- C.I. 190052029-5.- Edit Lucía Maza Gonza.- C.I. 190042923-2.- Ángel Vinicio Mejía Reátegui.- C.I. 190036910-7.- Vicente Alfonso Pinzón Jiménez.- C.I. 190028821-6.- Hernán Segundo Pinzón Jiménez.- C.I. 190032545-5.- María Isidora Gonza Quezada.-**

RESUELVE:

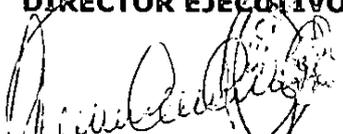
1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte MIXTO denominada **"TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA VALLE MINERO VALMIN S.A."**, con domicilio en cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe, **quede** constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar la presente resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control.



Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 10 de mayo de 2012.



Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO



Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

LO CERTIFICO:



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE TRANSPORTES

RESOLUCIÓN No. 017-CJ-019-2012-ANT

TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA VALLE MINERO VALMIN S.A."

RESOLUCIÓN No. 017-CJ-019-2012-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL
TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:



Que, mediante Ingreso No. 686, de fecha 15 de agosto de 2011, la Compañía que operará bajo la modalidad de transporte comercial MIXTO, cuya denominación es **"TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA VALLE MINERO VALMIN S.A."**, solicita el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte MIXTO denominada **"TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA VALLE MINERO VALMIN S.A."**, con domicilio en cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe, en la cual consta en la nómina con **QUINCE (15)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	FÉLIX FABIÁN CHOCHO ANDRADE	190040878-0
2	LUIS EMILIO ESPARZA RAMÓN	110290011-3
3	JUAN JOSÉ GAONA	190019843-1
4	JORGE ENRIQUE JIMÉNEZ GUALÁN	190030439-3
5	RUMELIO JIMÉNEZ GUALÁN	190018036-3
6	JOSÉ RICARDO JIMÉNEZ GUALÁN	110240500-6
7	LEODAN MARCELO JIMÉNEZ PINZÓN	190049428-5
8	VERÓNICA ELIZABETH JIMÉNEZ PINZÓN	190052029-5
9	BEATRIZ ESPERANZA JUMBO GONZA	110377380-8
10	EDIT LUCÍA MAZA GONZA	190042923-2
11	ÁNGEL VINICIO MEJÍA REATEGUI	190036910-7
12	CARMITA PINZÓN JIMÉNEZ	190010618-6
13	VICENTE ALFONSO PINZÓN JIMÉNEZ	190028821-6
14	MARÍA ISIDORA GONZA QUEZADA	110167036-0
15	HERNÁN SEGUNDO PINZÓN JIMÉNEZ	190032545-5

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

RESOLUCIÓN No. 017-CJ-019-2012-ANT

"TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA VALLE MINERO VALMIN S.A."



70

La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial MIXTO a nivel Local, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial MIXTO, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, el Directorio de la ex Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial mediante Resolución No. 107-DIR-2010-CNTTTSV de fecha 15 de julio de 2010, autoriza a la Unidad Administrativa de Zamora Chinchipe, para que conforme con lo recomendado en el informe técnico No. 001-NSTP-DT-2010-CPTTTSVZCH, de 22 de marzo de 2010, realice estudios técnicos tendientes a satisfacer la necesidad de transporte en diferentes modalidades de transporte terrestre en su jurisdicción.

Que, la Unidad Administrativa de Regulación y Control del Transporte Tránsito y Seguridad Vial de Zamora Chinchipe, emite Informe jurídico favorable No. 027-CJ-2011-APCRTTTSVZCH de 15 de agosto de 2011, e Informe técnico favorable No. 015-CJ-DT-2011-APTTSV-ZCH de 28 de agosto de 2011, para el informe favorable previo de constitución jurídica, a la **"TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA VALLE MINERO VALMIN S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 0674-DJ-ANT-2012 de fecha 04 de mayo de 2012 e Informe No. 341-DAJ-019-CJ-2012-ANT de 17 de abril de 2012, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de transporte Mixto denominada **"TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA VALLE MINERO VALMIN S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, de fecha 23 de noviembre de 2011, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes previos de Constitución Jurídica."

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESOLUCIÓN No. 017-CJ-019-2012-ANT
"TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA VALLE MINERO VALMIN S.A."

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7449099
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FLORITZA MARIA GUAYLLAS MACAS
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/08/2012 12:04:34

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA VALLE MINERO VALMIN S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/08/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA



OFICIO No. SC.DIC:L.12. 2131



Loja,

Doctor(a) / Abogado(a)

JORGE SARANGO

TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA VALLE MINERO VALMIN S.A.
Ciudad

De mi consideración:

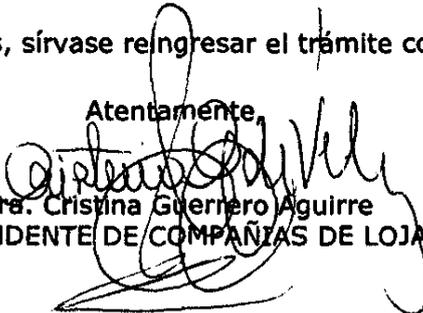
En relación a la escritura presentada por usted, tendiente a la constitución de la compañía en Referencia, le manifiesto lo siguiente:

1. Art. 218 del Código Civil, dice: "Los cónyuges no podrán celebrar entre sí, otros contratos que los de mandato, los de administración de la sociedad conyugal, en los términos que consta en el art. 142 de éste Código, y capitulaciones matrimoniales; no obstante, en caso de separación de bienes, podrán adquirirlos y mantenerlos en comunidad". En relación con el art. 222 del Código Civil que establece: "La unión estable y monogámica de un hombre y una mujer, libres de vínculo matrimonial con otra persona, que formen un hogar de hecho, por el lapso y bajo las condiciones y circunstancias que señala éste Código, generará los mismos derechos y obligaciones que tienen las familias constituídas mediante matrimonio, inclusive en lo relativo a la presunción legal de paternidad, y a la sociedad conyugal...". Por lo anotado, existe prohibición legal entre varios comparecientes, contraviniendo éstas disposiciones, por lo que se dispone su revisión y corrección.

Mientras no cumpla con los requisitos señalados anteriormente queda en suspenso el término al que se refiere el Art.28 de la Ley de Modernización del Estado.

Una vez cumplidas las observaciones, sírvase reingresar el trámite con Nro. 7.2012.221

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA



**COMISION NACIONAL DEL
TRANSPORTE TERRESTRES TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

FORMULARIO PARA LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA

DATOS DE LA SOLICITUD

FECHA DE LA SOLICITUD

GUAYZIMI 14 1011 DEL 2011

TIPO DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTE

COOPERATIVA



DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre de Compañía o Cooperativa o Reserva de Nombre aprobada por la Superintendencia de Compañías

TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA UNHEMIERS UALMIN S.A

DOMICILIO

PROVINCIA

CANTON

PARROQUIA

ZAMORA CHINCHIPE

NANGARITZA

GUAYZIMI

DIRECCIÓN (Barrio, Calle, Nro)

MO. JORGE MOSQUERA

Y CARLOS VELEZ

TELÉFONO

FAX

E - MAIL

3038792

DATOS DEL TRANSPORTE

ÁMBITO DE OPERACIÓN

NACIONAL

INTERNACIONAL

MODALIDAD DE TRANSPORTE

PASAJEROS

CARGA

TIPO DE TRANSPORTE (EN EL CASO QUE LA MODALIDAD SEA CARGA)

CARGA PESADA

CARGA LIVIANA

TIPO DE TRANSPORTE (EN EL CASO QUE LA MODALIDAD SEA PASAJEROS)

TAXIS

URBANO POPULAR

INTERPROVINCIAL

INSTITUCIONAL

TURISTICO

URBANO ESPECIAL

MIXTO

ESCOLAR

INTRAPROVINCIAL

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTE

CEDULA

APELLIDOS

NOMBRES

1900369107

MEJIA REATEGUI

ANGEL UNICHO

FIRMA

REQUISITOS DEL FORMULARIO PARA LA CONSTITUCION JURÍDICA SOLO PARA COMPAÑÍAS

1. Proyecto de Minuta: Objeto social exclusivo.
2. Reserva de nombre emitido por la Superintendencia de Cias (solo compañías)
3. Documentos de identificación personal de socios o accionistas: copia de cédula y papeleta de votación y licencia de conducción(copia) para cooperativas
4. Acta de Nombramiento Provisional de nombramiento de Representante Legal

El peticionario es el único responsable del origen de las firmas y documentos Ingresados para el trámite correspondiente. La Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se reserva el derecho de iniciar la acción legal pertinente, en caso de que se detecte cualquier adulteración en las mismas.

La solicitud debe ser sellada y firmada por el Representante Legal de la Operadora.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA



Guayzimi, 26 de Diciembre 2012

Maritza Jacqueline Cueva Arrobo; JEFE DE AGENCIA (E) DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO AGENCIA EN NANGARITZA.

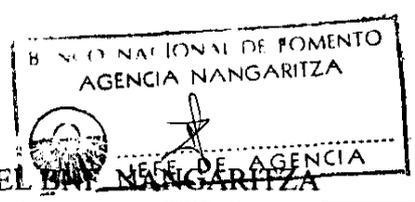
CERTIFICA:

Que: LA PRE- COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA "VALLE MINERO VALMIN" apertura una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL, por un valor de \$ 900.00 DOLARES AMERICANOS, registrada en el BANCO NACIONAL DE FOMENTO, Agencia Nangaritza el 11 de Noviembre del 2012, la misma que consta de 13 integrantes detallados a continuación.

➤ Felix Fabian Chocho Andrade	CI: 1900408780	\$ 60,00
➤ Juan Jose Gaona	CI: 1900198431	\$ 60,00
➤ Jose Ricardo Jimenez Gualan	CI: 1102405006	\$ 60,00
➤ Leodan Marcelo Jimenez Pinzon	CI: 1900494285	\$ 60,00
➤ Veronica Elizabeth Jimenez Pinzon	CI: 1900520295	\$ 60,00
➤ Edith Lucia maza Gonza	CI: 1900429232	\$ 60,00
➤ Angel Vinicio Mejia Reategui	CI: 1900369107	\$ 180,00
➤ Vicente Alfonso Pinzon Jimenez	CI: 1900288216	\$ 60,00
➤ Maria Isidora Gonza Maza	CI: 1101670360	\$ 60,00
➤ Jorge Enrique Jimenez Guaman	CI: 1900304393	\$ 60,00
➤ Luis Emilio Esparza Ramon	CI: 1102900113	\$ 60,00
➤ Rumelio Jimenez Gualan	CI: 1900180363	\$ 60,00
➤ Hernan Segundo Pinzon	CI: 1900325455	\$ 60,00
		<hr/>
		\$ 900,00

Certifico en honor a la verdad


Maritza Cueva Arrobo
JEFE DE AGENCIA (E) DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO AGENCIA NANGARITZA





 GOBIERNO NACIONAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR



AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARÍA	SECUENCIAL
2013	19	03	01	D000098
Factura Nro. 000001470				

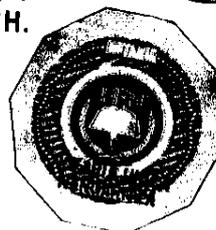
RAZON DE PROTOCOLIZACIÓN:- A PETICIÓN DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS, PATROCINADA POR EL ABOGADO JORGE SARANGO MINGA, EN LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL, CON MATRICULA NRO. 19-2011-18 DEL F.A. Y CONFORME A LA FACULTAD QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO DIECIOCHO, NUMERAL SEGUNDO DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE, **PROTOCOLIZO**, LA PRESENTE CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL, OTORGADA POR: LA JUNTA DE ACCIONISTAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL MIXTO EN FORMACIÓN "TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA VALLE MINERO VALMIR S.A."- QUE ANTECEDE EN EL NÚMERO DE UNA FOJA ÚTIL, PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.- GUAYZIMI A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL TRECE.- LA NOTARIA.


**NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON NANGARITZA
Lic. Nivia Viñan Zhingre
GUAYZIMI - ZAMORA CH.**



CONCUERDA CON SU ORIGINAL EN FE DE ELLO SELLO, SIGNO Y FIRMO ESTAS **CUATRO COPIAS** QUE LA CONFIERO EN LA CIUDAD DE GUAYZIMI, EL MISMO DÍA DE SU PROTOCOLIZACIÓN.


**NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON NANGARITZA
Lic. Nivia Viñan Zhingre
GUAYZIMI - ZAMORA CH.**



N
J
V
Z



**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE COMERCIAL MIXTO, "TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS
DOBLE CABINA VALLE MINERO VALMIN S.A."**

El capital social suscrito y pagado por los Accionistas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL MIXTO EN FORMACIÓN, "TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA VALLE MINERO VALMIN S.A." es de NOVECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de acuerdo al siguiente detalle y correspondiente a:

Nº.	NÓMINA DE ACCIONISTAS	No. CEDULA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TIPO DE INVERSION
01	FÉLIX FABIÁN CHOCHO ANDRADE	190040878-0	\$ 60.00	\$ 600.00	NACIONAL
02	LUIS EMILIO ESPARZA RAMÓN	110290011-3	\$ 60.00	\$ 600.00	NACIONAL
03	JUAN JOSÉ GAONA	190019843-1	\$ 60.00	\$ 600.00	NACIONAL
04	JORGE ENRIQUE JIMÉNEZ GUALÁN	190030439-3	\$ 60.00	\$ 600.00	NACIONAL
05	RUMELIO JIMÉNEZ GUALÁN	190018036-3	\$ 60.00	\$ 600.00	NACIONAL
06	JOSÉ RICARDO JIMÉNEZ GUALÁN	110240500-6	\$ 60.00	\$ 600.00	NACIONAL
07	LEODAN MARCELO JIMÉNEZ PINZÓN	190049428-5	\$ 60.00	\$ 600.00	NACIONAL
08	VERÓNICA ELIZABETH JIMÉNEZ PINZÓN	190052029-5	\$ 60.00	\$ 600.00	NACIONAL
09	EDIT LUCÍA MAZA GONZA	190042923-2	\$ 60.00	\$ 600.00	NACIONAL
10	ÁNGEL VINICIO MEJÍA REÁTEGUI	190036910-7	\$ 180.00	\$ 180.00	NACIONAL
11	VICENTE ALFONSO PINZÓN JIMÉNEZ	190028821-6	\$ 60.00	\$ 600.00	NACIONAL
12	HERNÁN SEGUNDO PINZÓN JIMÉNEZ	190032545-5	\$ 60.00	\$ 600.00	NACIONAL
13	MARÍA ISIDORA GONZA QUEZADA	110167036-0	\$ 60.00	\$ 600.00	NACIONAL
TOTALES			\$ 900.00	\$ 900.00	


Sr. Ángel Vinicio Mejía Reátegui
PRESIDENTE

LO CERTIFICO:


Sr. Félix Fabián Chocho Andrade
GERENTE GENERAL



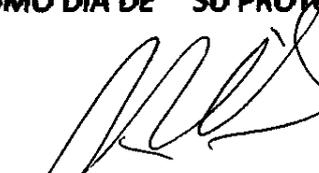
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARÍA	SECUENCIAL
2013	19	03	01	D000097
Factura Nro. 000001469				

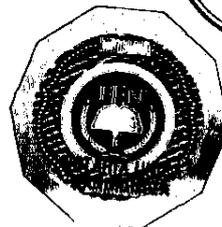
RAZON DE PROTOCOLIZACIÓN:- A PETICIÓN DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS, PATROCINADA POR EL ABOGADO JORGE SARANGO MINGA, EN LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL, CON MATRICULA NRO. 19-2011-18 DEL F.A. Y CONFORME A LA FACULTAD QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO DIECIOCHO, NUMERAL SEGUNDO DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE, **PROTOCOLIZO**, EL PRESENTE CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LOS ACCIONISTAS, OTORGADO POR: LA JUNTA DE ACCIONISTAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL MIXTO EN FORMACIÓN "TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA VALLE MINERO VALMIR S.A."- QUE ANTECEDE EN EL NÚMERO DE UNA FOJA ÚTIL, PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.- GUAYZIMI A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL TRECE.- LA NOTARIA.


NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON NANGARITZA
Lic. Nivia Viñan Zhingre
GUAYZIMI - ZAMORA CH.



CONCUERDA CON SU ORIGINAL EN FE DE ELLO SELLO, SIGNO Y FIRMO ESTAS
CUATRO COPIAS QUE LA CONFIERO EN LA CIUDAD DE GUAYZIMI, EL MISMO DÍA DE SU PROTOCOLIZACIÓN.

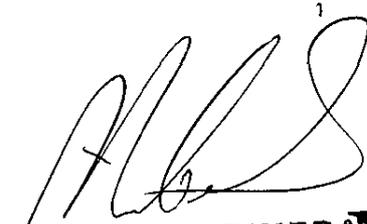

NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON NANGARITZA
Lic. Nivia Viñan Zhingre
GUAYZIMI - ZAMORA CH.



N
J
V

C.I. 110167036-0.- Nivia Janeth Viñan Zhingre.- Notaria Interina de Nangaritza.-

Concuerta con su original en fe de ello sello, signo y firmo esta **PRIMERA COPIA** que la confiero en la ciudad de Guayzimi, el mismo día de su celebración.-


NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON NANGARITZA
Lic. Nivia Viñan Zhingre
GUAYZIMI - ZAMORA CH.

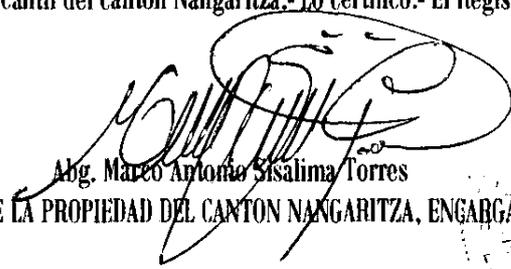


N
J
V
Z



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON NANGARITZA
REGISTRO MERCANTIL
Guayzimi-Zamora Chinchipe- Ecuador

...zimi diecinueve de abril del año dos mil trece.- En esta fecha queda inscrita la copia de la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA VALLE MINERO VALMIN S.A., de conformidad con la Escritura que antecede; misma que se inscribe bajo la Partida Nro. 3, Tomo 8, del libro de Inscripciones del Registro Mercantil del cantón Nangaritza.- Lo certifico.- El Registrador.-


Abg. Marco Antonio Sisalima Torres
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON NANGARITZA, ENGARGADO



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC.UJ.L.2013.38

Denominación: TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA VALLE MINERO VALMIN S.A.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: Primero					Fecha: 20/Marzo/2013				
Fecha de Constitución: 20/Marzo/2013					Notario: Primero				
Domicilio: NANGARITZA provincia ZAMORA CHINCHIPE					Capital: 900				
Representante:					Abogado: JORGE SARANGO				
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:					Negativa		

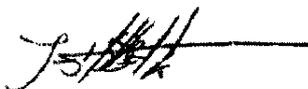
Loja, 25/Marzo/2013

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA VALLE MINERO VALMIN S.A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero Interino del cantón NANGARITZA, el 20/Marzo/2013 .

Atentamente,



Dr. Leonardo González
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2012.221
LG/



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.L.13. 0437

Loja, 25 MAR 2013

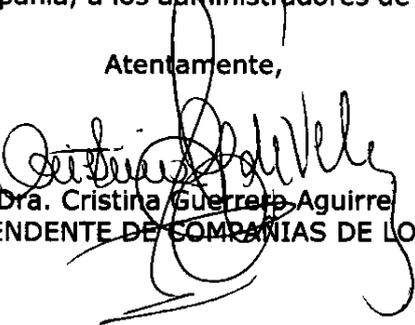
Señores
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA VALLE MINERO VALMIN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA